



## Ordenanza Municipal N° 007-2017-MPT

Tocache, 14 de Marzo del año 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tocache, en Sesión de Concejo de fecha 10 de Marzo del año 2017, aprobó por unanimidad, la Ordenanza Municipal que aprueba la campaña de actualización de datos y registro predial de la Municipalidad Provincial de Tocache.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, establece los casos en que los contribuyentes del Impuesto Predial, se encuentran obligados a la presentación de la declaración jurada, a fin de que brinde información pertinente para sus fines y constituya fuente adecuada para otros procedimientos que de éste se deriven, tales como la emisión de duplicados, expedición de copias certificadas y la propia emisión anual mecanizada.

Que, el Artículo 87°, inciso a) del Código Tributario, establece que son obligaciones de los administrados inscribirse en los Registros de la Administración Tributaria aportando todos los actos necesarios y actualizando los mismos, en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas pertinentes.

Que, a la fecha, dentro del proceso de modernización institucional, la Gerencia de Administración Tributaria, ha sido implementada con un sistema informático de rentas, en el cual deberán necesariamente ser registrados los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Tocache, fundamentalmente los sujetos comprendidos en el Impuesto Predial. Por lo cual, se deberá convocar a una Campaña Masiva de Actualización de Datos y Registro Predial, a partir del 17 de Marzo al 17 de Mayo del año en curso, con el propósito de actualizar o en otros casos, presentar por primera vez, las respectivas Declaraciones Juradas con los datos y documentos concernientes que sustentan las propiedades prediales.

Que, asimismo es política tributaria institucional, propiciar incentivos a los contribuyentes que cumplan con actualizar y/o regular la información requerida, sobre su situación tributaria, brindándoles para ello beneficios que motiven su efectiva participación en la campaña tributaria a convocarse.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**  
R.U.C. N° 20168745231

Que, el Artículo 9°, numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley. Asimismo de acuerdo al Artículo 39°, del citado cuerpo normativo, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y contando con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y REGISTRO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el desarrollo de la Campaña de Actualización de Datos y Registro Predial de la Municipalidad Provincial de Tocache, que tiene como finalidad actualizar o en otros casos, permitir que se presenten por primera vez, las respectivas Declaraciones Juradas con todos los datos y documentos concernientes que sustentan las propiedad prediales, por parte de los contribuyentes de la jurisdicción que deberán ser registrados en el nuevo sistema informático de rentas de la entidad, por un periodo de dos (02) años y lo restante de los años anteriores, estará sujeto a evaluación de acuerdo a Ley.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que la Campaña de Actualización de Datos y Registro Predial, autorizada en el artículo precedente, se desarrollará a partir del 17 de Marzo al 17 de Mayo del presente año.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER que se podrán acogerse a la presente Ordenanza, todos aquellos contribuyentes que hayan omitido inscribir o actualizar los datos de sus predios en el distrito, que se encuentren en las siguientes condiciones:

- Si cuenta con un predio, urbano y/o rural, que no ha sido registrado ante la administración tributaria municipal.
- Cuando no haya cumplido con actualizar o rectificar el valor declarado del predio.
- Cuando no haya cumplido con actualizar el uso del predio o registrar otro dato que tenga incidencia en la determinación del impuesto predial.
- Si ha transferido un predio y no ha cumplido con darle de baja en los registros de la Administración Tributaria Municipal.
- En el caso de fallecimiento del contribuyente titular del predio y no haya regularizado dicha situación jurídica ante la Unidad de Administración Tributaria.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que para los contribuyentes que cumplan con actualizar y/o regularizar la información requerida sobre su situación tributaria, dentro del periodo establecido en la presente Ordenanza, se le otorgará el beneficio de condonación de todas las multas tributarias que se generen por la cobranza morosa en proceso.

**Artículo Quinto.-** ESTABLECER para efectos de la presente Ordenanza, las siguientes definiciones:





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

- a) **Contribuyentes Omiso.-** Aquel contribuyente que no presentó declaración jurada de Autoavalúo anual del predio a su nombre ante la Municipalidad. Para el caso de las declaraciones juradas mecanizadas, se considerarán omisos a los contribuyentes que no se encuentran registrados en la base de datos del Impuesto Predial en los ejercicios respectivos.
- b) **Aumento de Valor.-** Declaración Jurada de Autoavalúo en donde se declara mayor base imponible para efectos del impuesto predial.
- c) **Actualización o rectificación del valor de Autoavalúo.-** La declaración jurada de Autoavalúo que determina un aumento de valor reciente o de años anteriores de los predios de los contribuyentes, sujeta a fiscalización posterior.
- d) **Actualización de Datos.-** Está constituida por la información que corrige datos de identificación del contribuyente o de su predio, sea a través del formato denominado Hoja de Actualización de Datos (AD) o Declaración Jurada - Hoja de Resumen (HR).
- e) **Tasa de Interés Moratorio.-** Es el porcentaje de actualización diaria que se aplica contra la deuda tributaria no pagada dentro de su vencimiento hasta su cancelación.

**Artículo Sexto.- FACULTAR** al señor Alcalde, para que a través de su Despacho, mediante las normas municipales correspondientes, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

**Artículo Séptimo.- DISPONER** que la Gerencia Municipal, a través de las Unidades Orgánicas correspondientes, difunda y de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

David Bazan Arévalo  
ALCALDE PROVINCIAL